

ORDENANZA N° 272 – 2012 - MDI

Independencia, 27 de Setiembre de 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, Memorando N° 403-2012-GR-MDI, Informe N° 0266.1-2012-SGPCG-GPPR/MDI, Informe N° 902-2012-GAL/MDI, Informe N° 099-2012-GR/MDI, sobre proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2013 EN EL DISTRITO INDEPENDENCIA", y:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo que establece el Artículo 191º y 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de la Carta Magna;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que la Ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar o exonerar, la aplicación de arbitrios municipales. Disponiendo además, que en materia tributaria, las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial a la que se encuentra circunscrita;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante la Sentencia recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional, ha determinado las consideraciones que deben ser tomadas en cuenta por toda Municipalidad, para la determinación de los arbitrios municipales en su jurisdicción, estableciendo que los parámetros objetivos de distribución de costos, serán razonablemente admitidos como válidos cuando hubiese una conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad de uso de dicho servicio;

Que, la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad de Lima Metropolitana, tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanza Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones en el ámbito de la Provincia de Lima.

De conformidad a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal con el voto **MAYORITARIO** de los Señores Regidores, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA N° 272 – 2012 - MDI**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2013**

**ARTICULO PRIMERO.- MARCO LEGAL**

Aplíquese, para el ejercicio 2013, lo dispuesto en la Ordenanza N° 254-2011/MDI ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 1603, publicados el 30 de diciembre del 2011.

**ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINACION DEL COSTO Y DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2013, se aplicarán los costos y tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 254-2011/MDI, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto ascendente a 2.14% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 218-2012-INEI publicada el 1 de setiembre de 2012.

**ARTICULO TERCERO.- APROBACION DEL INFORME TECNICO**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2013, siempre que previamente se haya cumplido con la publicación íntegra de la norma en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza

**Segunda.-** Disponer la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
EVANS R. SIFUENTES OCANA  
ALCALDE